

Kelly



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos
ESU
Empresa para la Seguridad Urbana

CLAUSULA ADICIONAL-No. 1 AL CONTRATO 201800144

CONTRATISTA:	WM WIRELESS & MOBILE LTDA.
NIT:	800.083.486-3
OBJETO:	Prestar el servicio de reparación y mantenimiento de equipos PDA asignados al servicio de la Policía Metropolitana de Medellín (modelo nacional de vigilancia por cuadrantes)
VALOR INICIAL:	\$40.000.000 IVA incluido
PLAZO INICIAL:	Desde la aprobación de la garantía única de cumplimiento hasta el 31 de diciembre de 2018
CLAUSULA ADICIONAL 1	Plazo: Hasta el 31 de enero de 2019.

La presente constituye la cláusula adicional No. 1 al contrato No. 201800144, cuyo objeto es: "Prestar el servicio de reparación y mantenimiento de equipos PDA asignados al servicio de la Policía Metropolitana de Medellín (modelo nacional de vigilancia por cuadrantes), de acuerdo a las siguientes:

CONSIDERACIONES

- A. Entre la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA – ESU y la empresa WM WIRELESS & MOBILE LTDA, el veintiuno (21) de agosto de 2018, celebraron el contrato No. 201800144, por un valor de \$40.000.000 IVA incluido y un plazo desde la aprobación de la garantía única de cumplimiento hasta el 31 de diciembre de 2018.
- B. Que la garantía única de cumplimiento exigida para el contrato 201800144 fue aprobada por la Secretaría General de la entidad el día 28 de agosto de 2018.
- C. Que en cumplimiento del Acuerdo 055 de 2014 (Reglamento de Contratación de la ESU), modificado parcialmente por el Acuerdo 077 de 2017; el veintiuno (21) de diciembre de 2018 del año en curso, la supervisión del contrato presentó justificación para ampliar el plazo de ejecución del contrato 201800144 hasta el 31 de enero de 2019.
- D. Que en Comité de Contratación celebrado el día 28 de diciembre de 2018, atendiendo las consideraciones expuestas por el supervisor del contrato y a la luz de lo indicado en el reglamento de contratación, se validó la posibilidad de ampliar el plazo del contrato, para lo cual se obtuvo concepto favorable.
- E. Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del Acuerdo 055 de 2014, modificado por el Acuerdo 077 de 2017 que establece "todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto de los mismos, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente". *De*



Por lo anterior

ACUERDAN

PRIMERO: Modificar el plazo de ejecución del contrato 201800144 en el sentido de ampliarlo, hasta el 31 de enero de 2019.

SEGUNDO: El contratista deberá hacer las modificaciones en las pólizas constituidas, de conformidad con lo dispuesto en la presente cláusula adicional.

TERCERO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, y para allegar las pólizas modificadas, so pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.

CUARTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los treinta y uno (31) días del mes de diciembre de año dos mil dieciocho (2018).

DAVID VIEIRA MEJÍA
Gerente

WILLIAM ISMAEL MORALES MOGOLLÓN
Representante Legal

Proyectó: Nestor Hugo Zapata Carmona - Profesional Universitario de la Unidad Estratégica de Servicios de Logística
Revisó: Diana Marcela Ospina Rojas - Profesional Especializado, Unidad de Gestión Jurídica





CLAUSULA ADICIONAL-No. 1 AL CONTRATO 201800144

CONTRATISTA:	WM WIRELESS & MOBILE LTDA.
NIT:	800.083.486-3
OBJETO:	Prestar el servicio de reparación y mantenimiento de equipos PDA asignados al servicio de la Policía Metropolitana de Medellín (modelo nacional de vigilancia por cuadrantes)
VALOR INICIAL:	\$40.000.000 IVA incluido
PLAZO INICIAL:	Desde la aprobación de la garantía única de cumplimiento hasta el 31 de diciembre de 2018
CLAUSULA ADICIONAL 1	Plazo: Hasta el 31 de enero de 2019.

La presente constituye la cláusula adicional No. 1 al contrato No. 201800144, cuyo objeto es: "Prestar el servicio de reparación y mantenimiento de equipos PDA asignados al servicio de la Policía Metropolitana de Medellín (modelo nacional de vigilancia por cuadrantes), de acuerdo a las siguientes:

CONSIDERACIONES

- A. Entre la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA – ESU y la empresa WM WIRELESS & MOBILE LTDA, el veintiuno (21) de agosto de 2018, celebraron el contrato No. 201800144, por un valor de \$40.000.000 IVA incluido y un plazo desde la aprobación de la garantía única de cumplimiento hasta el 31 de diciembre de 2018.
- B. Que la garantía única de cumplimiento exigida para el contrato 201800144 fue aprobada por la Secretaría General de la entidad el día 28 de agosto de 2018.
- C. Que en cumplimiento del Acuerdo 055 de 2014 (Reglamento de Contratación de la ESU), modificado parcialmente por el Acuerdo 077 de 2017; el veintiuno (21) de diciembre de 2018 del año en curso, la supervisión del contrato presentó justificación para ampliar el plazo de ejecución del contrato 201800144 hasta el 31 de enero de 2019.
- D. Que en Comité de Contratación celebrado el día 28 de diciembre de 2018, atendiendo las consideraciones expuestas por el supervisor del contrato y a la luz de lo indicado en el reglamento de contratación, se validó la posibilidad de ampliar el plazo del contrato, para lo cual se obtuvo concepto favorable.
- E. Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del Acuerdo 055 de 2014, modificado por el Acuerdo 077 de 2017 que establece *"todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto de los mismos, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente"*. *Da*





Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

ESU
Empresa para la Seguridad Urbana

Por lo anterior

ACUERDAN

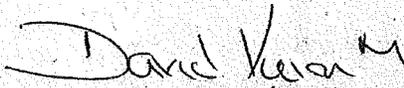
PRIMERO: Modificar el plazo de ejecución del contrato 201800144 en el sentido de ampliarlo, hasta el 31 de enero de 2019.

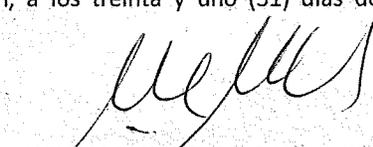
SEGUNDO: El contratista deberá hacer las modificaciones en las pólizas constituidas, de conformidad con lo dispuesto en la presente cláusula adicional.

TERCERO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, y para allegar las pólizas modificadas, so pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.

CUARTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los treinta y uno (31) días del mes de diciembre de año dos mil dieciocho (2018).


DAVID VIEIRA MEIJA
Gerente


WILLIAM ISMAEL MORALES MOGOLLÓN
Representante Legal

Proyectó: Nestor Hugo Zapata Carmona - Profesional Universitario de la Unidad Estratégica de Servicios de Logística N7
Revisó: Diana Marcela Ospina Rojas - Profesional Especializado, Unidad de Gestión Jurídica



Calle 16 No. 41-210 Oficina 106
Edificio La Compañía PBX: (57)-(4)4443448

www.esu.com.co